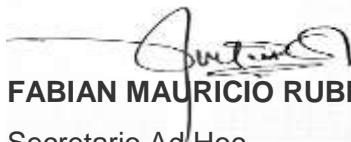


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Septiembre 29 de 2021. A Despacho de la señora Juez el Despacho comisorio No. 005 de fecha 27 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad'Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA
La Dorada, Caldas, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: N° 1138
Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 2021 00031 01

Vista la constancia secretarial que antecede, se auxiliará la Comisión No. 005, librada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2021-00031-00, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS ERAZO GUENGUE, decretada mediante auto de fecha 02 de julio de 2021; y dando uso a las facultades otorgadas por dicha instancia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la Comisión No. 005, librada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA**, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número **2021-00031-00**, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS ERAZO GUENGUE**, correspondiente al secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-9735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de esta ciudad, ubicados en el Conjunto Campestre Palma Real, Lote No. 192A Etapa 2, de esta municipalidad.

SEGUNDO: FIJAR EL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (09:00) HORAS DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado en el numeral que antecede, conforme a la Comisión aceptada.

TERCERO: Desígnese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, quien se ubica en el correo electrónico fernandezariasluisfernando244@gmail.com. Por Secretaría comuníquese en debida forma la designación.

CUARTO: FIJAR como honorarios al Secuestre por la actuación en la Diligencia, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante.

QUINTO: Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado Comitente, dejando las constancias del caso.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf930fbded8f53889ca5bc7a0d5407757a8884071c2e26c9bb5fc5bec3a7fc54

Documento generado en 30/09/2021 05:36:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>